

### REFERENCIA

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):**

**CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA):**

DIVISIÓN SOLICITANTE: División de Recursos.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N202000536.

OBJETO DEL CONTRATO (incluido CPV): Servicio de arrendamiento, gestión integral y suministro de ropa lisa para las Clínicas y Centros Asistenciales de MC Mutual, Suministro de calzado laboral sanitario y administrativo y Suministro de ropa desechable para quirófanos mediante máquinas expendedoras en régimen de cesión para MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1 (en adelante MC MUTUAL) (CPV: 98311100-7: Servicios de gestión de lavanderías; 18810000-0- Calzado distinto del calzado deportivo y de protección; 39518100-7- Ropa blanca para quirófano).

### INTRODUCCIÓN

La contratación de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1” (MC MUTUAL) está sujeta a las disposiciones de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante, LCSP), en cuanto le sean de aplicación en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De un lado, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Y, de otro, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior al importe fijado para cada modalidad de ellos en el artículo 318.a) de la LCSP [debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE], podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior al importe fijado para cada modalidad de ellos en el artículo 318.b) de la LCSP [debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE], se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

### NECESIDAD DE CONTRATO

La Mutua, como entidad del sector público, no puede celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Siendo los fines de la Mutua, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley general de la Seguridad Social, la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Con el objeto del contrato proyectado, se pretende cubrir la naturaleza y extensión de las necesidades siguientes:

Dotar al personal sanitario de los diferentes centros asistenciales y clínicas de MC MUTUAL, así como las habitaciones de las clínicas, de la ropa (médica, quirúrgica y ropa lisa de habitaciones) y calzado necesario para poder prestar los servicios requeridos con una correcta higiene por parte de dicho personal sanitario de la Mutua, así como mantener en condiciones óptimas de higiene las habitaciones de las clínicas en las cuales están ingresados los mutualistas accidentados.

Actualmente tenemos cubierto dicho servicio mediante el contrato SARA con número de expediente N201701293 (3 lotes), el cual está en vigor y vence, en función del lote que se trate, a lo largo de la primera mitad del año 2021. Como hay posibilidad de prorrogar cada lote 3 meses, la previsión es prorrogar aquellos lotes que vencen antes para hacer coincidir en el nuevo contrato la misma fecha de entrada en vigor para los 3 lotes, la cual está prevista para el 1-mayo-2021.

La referida actividad de contratación no figura incluida en el plan anticipado de contratación de la Mutua sometido a anuncio de información previa.

### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento distinto al abierto o restringido: SI (justificar)  NO

.....  
.....

### SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicito el seguimiento de las actuaciones necesarias para la contratación antedicha.

En Barcelona, a 6 de noviembre de 2020.

#### DIRECTOR DIVISIÓN SOLICITANTE

Nombre y apellidos: M<sup>a</sup> José Ramos Vicente